

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 21 de mayo de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 828

Proceso: Disminución de cuota alimentaria, custodia y visitas
Radicación: 19001-31-10-002-2021-00107-00
Demandante: Jorge Andrés Alvarado Umaña
Demandado: Angelica María López Suarez en calidad de representante legal de la menor Danna Valeria Alvarado López

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial que antecede, solicitó al juzgado se acepte el retiro de la demanda; petición que es procedente por encontrarse conforme a lo que estipula el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se despachará de manera favorable.

No se ordenará la devolución de los documentos anexos, en atención a que la demanda fue radicada a través de la plataforma web dispuesta con dicho propósito por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, custodia y visitas, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JORGE ANDRÉS ALVARADO UMAÑA** en contra de la señora **ANGELICA MARIA LÓPEZ SUAREZ** quien actúa en nombre y representación de la menor **DANNA VALERIA ALVARADO LÓPEZ.**

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de anexos de la demanda, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

Felipe

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No.079 del día 24/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d5e837122347ac93d6b08357f90db3ece6b7a30297a7e433b8d54d86
36853f6

Documento generado en 23/05/2021 01:36:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>